



## RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

Número de recurso

**OLGA NAVARRO BENAVIDES**

Comisionada Presidenta

**2509/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

06 de noviembre del 2024

**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

12 de febrero del 2025  
**Primera Determinación**



### MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



### RESOLUCIÓN

**Artículo 8 fracción II, inciso c)** de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por  
este Órgano Colegiado.

Archívese el asunto como concluido.



### SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero  
Sentido del voto  
EXCUSA.

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



### INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA  
NÚMERO: **2509/2024.**SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**COMISIONADA PONENTE: **OLGA  
NAVARRO BENAVIDES.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.** -----

**DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 2509/2024.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día **11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 69 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**1. Resolución, requerimiento.** Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso, mediante resolución de fecha **11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, en donde se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar y actualizar información fundamental, por lo que se le requirió.

La resolución referida en el párrafo anterior fue notificada a las partes, mediante oficio CPNB/7298/2024, el día 13 trece de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, vía correo electrónico.

**2. Recepción de Informe de cumplimiento y se da vista a la parte denunciante.** A través de auto de fecha 10 diez de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad

de Transparencia del Sujeto Obligado, visto su contenido, se tuvo le tuvo rindiendo informe de cumplimiento del presente recurso.

En consecuencia, se le concedió a la parte recurrente un término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que, en caso de no haber manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**3. Feneció plazo para realizar manifestaciones, inicia término para determinar el cumplimiento.** Por medio de proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da cuenta del inicio del plazo para determinar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** La resolución dictada por el Pleno en el recurso de Transparencia **2509/2024**, de fecha **11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, requirió medularmente lo siguiente:

*SEGUNDO.- Se tiene al AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al artículo 8 fracción II, inciso c (formato LTAIPEJM8FII-C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero a septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*TERCERO.- Se REQUIERE al Titular del Sujeto Obligado para que, en el plazo*

*de 15 quince días hábiles a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado..."*

Por lo que, el Sujeto Obligado a través de su informe en vías de cumplimiento, señala que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada; por lo que, para efecto de constatar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución definitiva, se procedió a hacer la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo como resultado lo que se muestra a continuación:

Estado o Federación

Institución

Ejercicio

ART. - 08 - I - a - NORMATIVIDAD


Selecciona el formato

- La Ley General, la presente Ley y su Reglamento
- Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal
- El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado
- Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México
- Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto
- Las leyes federales y estatales
- Los manuales de organización
- Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
- Los reglamentos federales, estatales y municipales
- Los manuales de operación
- Los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto
- Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales
- Los manuales de procedimientos
- Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional
- Los manuales de servicios
- Los protocolos
- Los demás instrumentos normativos internos aplicables

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	08
Fracción	II - c

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta



Filtros de búsqueda 

Se encontraron 86 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifi...	Hiper vínculo al docume...
 2024	Ley de Fomento y Desarroll...	24/06/2003	<a href="#">Consulta la información</a>
 2024	Ley de Gestión Integral de l...	24/06/2003	<a href="#">Consulta la información</a>
 2024	Ley de Hacienda Municipal ...	23/09/2000	<a href="#">Consulta la información</a>
 2024	Ley de Justicia Administrativ...	18/01/2000	<a href="#">Consulta la información</a>
 2024	Ley de Justicia Alternativa d...	30/01/2007	<a href="#">Consulta la información</a>
 2024	Ley de la Comisión Federal de...	27/01/2008	<a href="#">Consulta la información</a>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

3

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)

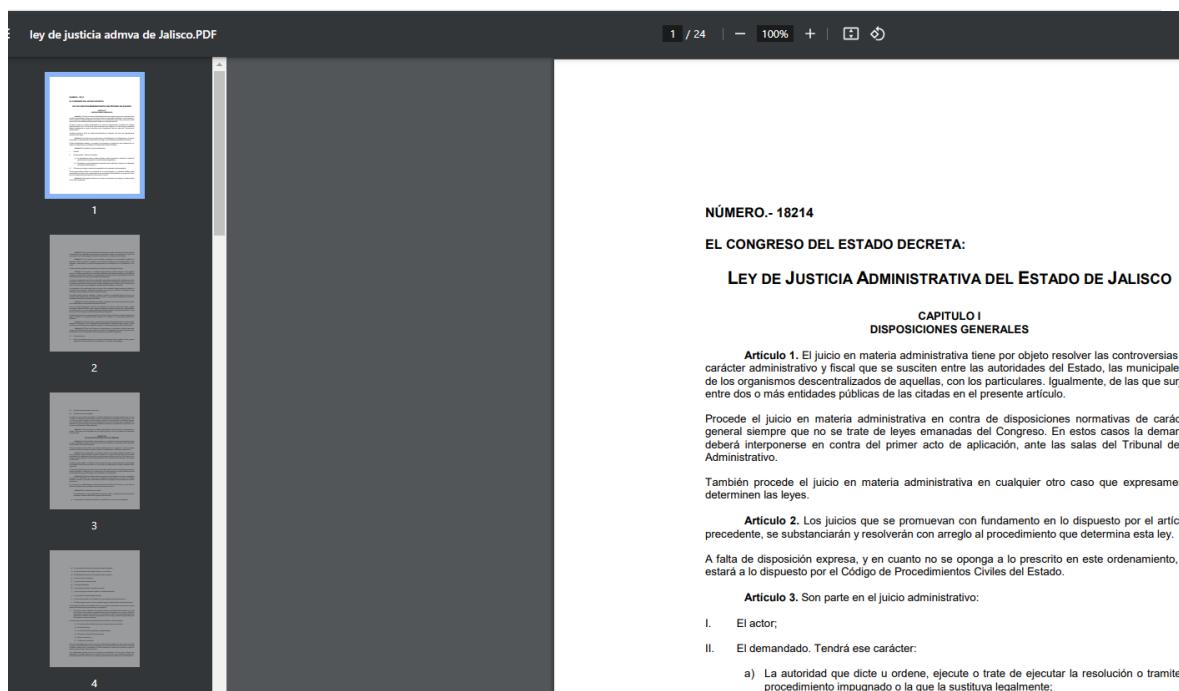


 DETALLE



Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/10/2024
Tipo de normatividad (catálogo)	Decreto
Denominación de la norma que se reporta	Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	18/01/2000
Fecha de última modificación, en su caso	18/01/2000
Hipervínculo al documento de la norma	<a href="#">Consulta la información</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Jurídico
Fecha de Actualización	10/11/2024

Nota



NÚMERO.- 18214

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El juicio en materia administrativa tiene por objeto resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales general siempre que no se trate de leyes emanadas del Congreso. En estos casos la demanda deberá interponerse en contra del primer acto de aplicación, ante las salas del Tribunal de lo Administrativo.

Procede el juicio en materia administrativa en contra de disposiciones normativas de carácter general siempre que no se trate de leyes emanadas del Congreso. En estos casos la demanda deberá interponerse en contra del primer acto de aplicación, ante las salas del Tribunal de lo Administrativo.

También procede el juicio en materia administrativa en cualquier otro caso que expresamente determinen las leyes.

**Artículo 2.** Los juicios que se promuevan con fundamento en lo dispuesto por el artículo precedente, se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que determina esta ley. A falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Artículo 3.** Son parte en el juicio administrativo:

- I. El actor;
- II. El demandado. Tendrá ese carácter:
  - a) La autoridad que dicte u ordene, execute o trate de ejecutar la resolución o trámite o procedimiento impugnado o la que la sustituya legalmente;

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la publicación de información.

Ahora bien, es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse conforme se advierte que se satisfacen sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

**Artículo 69.** La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará a cabo con base a lo siguiente:

...

**II.** Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna respecto al recurso, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto.

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el Sujeto Obligado tienen valor y eficacia probatoria plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 69 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

#### R E S O L U T I V O S:

**PRIMERO.-** Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría  
Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



Olga Navarro Benavides  
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano

**EXCUSA**  
Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Jazmin Elizabeth Ortiz Montes  
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 2509/2024, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE-----  
JCCHP